En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Así mismo, el Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político – administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, esto es:

> *El artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 311 y 365, que los municipios tienen el deber de prestar los servicios públicos que determine la Ley de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional dado que estos son inherentes a la finalidad social del estado.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Atendiendo el marco legal citado y dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el proceso de contratación a adelantarse actualmente.

Es importante indicar que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determina la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, y establece: *"Artículo 24° Funciones Comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo: (…) 8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste".*

Del mismo modo, en el Artículo 28 del mencionado Decreto, se determinó las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los despachos de los Secretarios, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, los cuales cuentan con capacidad para contratar y comprometer a su nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

A partir del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera. Por su parte el numeral 15 del artículo 222 Ibidem, estableció como obligación de la UAESP *"Diseñar e implementar el alumbrado Ornamental y Navideño",* en este sentido está a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adelantar los trámites necesarios para la implementación del alumbrado ornamental del Distrito.

Señaladas las atribuciones en materia de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito Especial de Santiago de Cali, es preciso señalar las competencias atribuidas con relación a la capacidad para adelantar los trámites necesarios para la contratación; el Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo 591 de diciembre 2024, *"Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2025"*, en su artículo 19 autoriza al Alcalde para *"[…]celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante del Distrito de Santiago de Cali".*

Así las cosas, el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

> *"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".

Finalmente, mediante el Decreto 1176 de diciembre 23 de 2024, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025 de conformidad con el Acuerdo 591 de diciembre 2024.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 2024 del 12 de enero del 2024, *"Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarias de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones",* el señor alcalde delegó atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – Administración Central, frente a lo cual tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto al organismo correspondiente.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho y los Directores de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante al expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "*Por el cual se Otorgan Atribuciones en Materia de Contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y se Dictan Otras Disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali",* corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024.

En su artículo segundo el Decreto No. 412.010.20.0025 de enero 21 de 2024, modificados por los artículos primero y segundo del Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024, establece que:

"Artículo Primero: Modificar el numeral 1.3. del artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así:
"(...)

1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los DOS MIL (2.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8), días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico. (...).

Artículo Segundo: Modificar el numeral 1.5 del artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el cual quedará así:

1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen Los DOS MIL (2.000) SMMLV. (...)".

En virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos cuenta con la competencia en materia de funciones y le corresponde estructurar el presente proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública para seleccionar el contratista que realice los shows tecnológicos representativos en los hitos del distrito de Santiago de Cali.

Normatividad Específica Distrital y Plan de Desarrollo Relacionado con la Adquisición.

El artículo 23 del Acuerdo Municipal No. 0434 de 2017, que modifica el artículo 22 del acuerdo 357 de 2013, compilado en el artículo 177 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, contempla lo siguiente:

"Artículo 177: Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

Parágrafo. Se destinará hasta el 10% de esta renta a financiar las actividades de iluminación ornamental y navideña localizados en espacios públicos, *con el fin de proporcionar bienestar social, recreacional y cultural a los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016*". Subrayado y negrita fuera de texto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este contexto, el parágrafo del artículo 177, estipula que hasta un 10% de los ingresos generados por el impuesto de alumbrado público pueden ser destinados a financiar actividades específicas de iluminación ornamental y navideña, ubicadas en espacios públicos. Esto, con el fin de proporcionar bienestar social, recreacional y cultural a los habitantes del Distritito de Santiago de Cali. Esta disposición está en total conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, que refuerza la normativa para garantizar la asignación adecuada de estos recursos para fines que beneficien directamente a la comunidad.

Este reto tiene dentro de sus programas el denominado "Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico, que tiene como objetivo potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que hacen de nuestro territorio un Distrito Especial, a partir de nuestros atractivos culturales, naturales y nuestras fortalezas en infraestructura y servicios deportivos y de salud, para posicionarnos a escala nacional e internacional como un destino turístico multicultural y biodiverso de talla mundial.

Este programa tiene dentro de sus indicadores de producto la realización de espectáculos visuales y luminosos anuales de alumbrado implementados, que se encuentra asignados a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en este sentido la alineación con el plan de desarrollo de la presenta adquisición se resume de la siguiente manera:

PROPOSITO	61 - Cali Reconciliada
RETO	6102 – Oportunidades para la integración Social y Económica
PROGRAMA	6102003 – Cali, Distrito Deportivo, Cultural y Turístico
INDICADOR PRODUCTO	61020030034 – Espectáculos visuales y luminosos anuales de alumbrado implementados

Articulándose con el Plan de Desarrollo "Cali, Capital Pacífica de Colombia" – 2024 -2027, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el Proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO VISUAL Y LUMINOSO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN SANTIAGO DE CALI, el cual fue aprobado y contempla como objetivo general implementar las tradiciones festivas populares durante la época decembrina para la integración social y económica en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

CONTEXTO DE LA ADQUISICIÓN

En la temporada decembrina, es cada vez más común encontrar ciudades y pueblos engalanados con luces que celebran la festividad navideña. Desde las grandes capitales hasta las localidades más pequeñas, la iluminación navideña se ha convertido en una tradición que enmarca la celebración de la Navidad. Esta práctica no solo embellece el entorno, sino que también ha impulsado el turismo, generando oportunidades laborales temporales e ingresos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionales derivados del comercio asociado a esta época. Por ello, en los últimos años se ha evidenciado un incremento en el presupuesto destinado a la iluminación navideña a nivel nacional.

La tradición de las luces navideñas, hoy tan arraigada en Colombia, tiene sus orígenes en países extranjeros. Su historia se remonta al siglo XVIII en Alemania, donde las familias de clase alta decoraban los pinos navideños con velas y pequeños faroles. No fue sino hasta 1882 que Edward H. Johnson, inventor asociado a Thomas Edison, presentó el primer árbol iluminado eléctricamente con bombillas de colores. Sin embargo, debido a su alto costo, estas luces no se popularizaron hasta la década de 1930, cuando comenzaron a reemplazar las velas tradicionales.

En 1895, el presidente estadounidense Grover Cleveland patrocinó el primer árbol de Navidad iluminado eléctricamente en la Casa Blanca, decorado con más de cien bombillas multicolor. General Electric Co. fue pionera en la producción de guirnaldas con bombillas de filamento de carbono, marcando el inicio de una revolución decorativa.

A lo largo del siglo XX, esta costumbre se expandió por Estados Unidos y otros países. Ciudades como San Diego (1904), Appleton (1909) y Nueva York (1912) registraron los primeros alumbrados exteriores. McAdenville, Carolina del Norte, es reconocida por la Biblioteca del Congreso como la impulsora de la tradición de decorar árboles en espacios públicos desde 1956. Aunque el árbol del Rockefeller Center se decoraba desde 1931, no tuvo luces eléctricas hasta ese mismo año.

Durante los años 50, el uso de luces navideñas se popularizó en los hogares estadounidenses, y en las décadas siguientes se diversificó su aplicación: entradas, fachadas, techos, comercios y rascacielos comenzaron a iluminarse con mangueras de luz y espectáculos sincronizados. Un ejemplo icónico fue el video viral de Carson Williams en los años 2000, que mostró una casa decorada con 250.000 luces, generando un impacto mediático global.

En el contexto nacional, Medellín se ha consolidado como pionera en alumbrados navideños, con reconocimiento internacional. Desde hace más de 56 años, la ciudad diseña y monta espectáculos luminosos basados en narrativas visuales, incorporando tecnologías, efectos de agua, luz, color y experiencias sensoriales. Este proyecto, liderado por Empresas Públicas de Medellín (EPM), ha generado importantes beneficios económicos y turísticos. En 2022, recibió más de 7.5 millones de visitantes, generó 1.340 empleos y aportó cerca de 36.9 millones de dólares a la economía local.

El éxito de Medellín ha inspirado a otras ciudades y municipios colombianos a invertir en alumbrados navideños como estrategia de dinamización económica. Ciudades como Cali, Bogotá, Barranquilla, Quimbaya, Manizales y Cartagena han destacado por sus propuestas creativas y su impacto en el turismo y el comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ejemplos destacados

- Bogotá: En 2023, la Alcaldía Mayor y Enel Codensa iluminaron 35 puntos estratégicos con más de 7 millones de bombillas LED, 300 km de mangueras luminosas y un espectáculo multimedia en la Plaza Bolívar. Participaron 400 colaboradores y se instalaron 16 árboles de gran altura y 2.500 elementos decorativos.

- Manizales: El alumbrado fue ejecutado por CHEC S.A. ESP del Grupo EPM, con un concepto basado en las regiones de Colombia. Se utilizaron 1.700 figuras planas y 200 volumétricas con tecnología LED de bajo consumo. Participaron 60 personas cabeza de familia, además de artesanos, diseñadores y técnicos. La inversión total fue de $4.152 millones.

- Barranquilla: K-YENA, sociedad mixta encargada del alumbrado público, decoró el Gran Malecón con cinco árboles de 14 metros y 100 más de 2.5 metros en puntos estratégicos.

- Cartagena: Empresas Públicas de Medellín instaló 1.962 figuras en 37 puntos bajo el concepto "Cartagena Resplandece en Navidad", con una inversión de $6.700 millones y la participación de 180 personas, incluyendo 82 madres cabeza de hogar.

IMPACTO DE LA ADQUISICIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

El alumbrado navideño de Santiago de Cali se ha consolidado, a lo largo de las últimas décadas, como una de las expresiones culturales y sociales más arraigadas en la ciudad. Este evento, que trasciende lo meramente estético, se ha convertido en un motor de encuentro ciudadano, dinamización económica y proyección internacional. Más que una decoración decembrina, el alumbrado es hoy una celebración de gran magnitud que convoca a miles de caleños y visitantes en torno a la luz, el color, la música y la memoria colectiva.

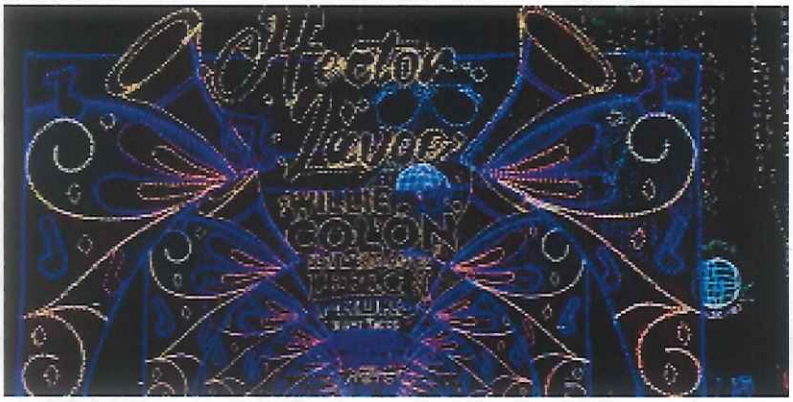
Lo que comenzó como una estrategia para embellecer los espacios públicos durante la temporada navideña, ha evolucionado hacia una experiencia artística y tecnológica que fortalece la identidad caleña y fomenta el orgullo local. El encendido oficial del alumbrado es uno de los momentos más esperados del año, donde familias enteras se congregan en escenarios emblemáticos transformados en lugares de encuentro, reafirmando valores como la solidaridad, la convivencia y el sentido de pertenencia.

En este contexto, el alumbrado ha integrado de manera constante innovaciones tecnológicas que enriquecen la experiencia ciudadana. Proyecciones de mapping, recursos audiovisuales y espectáculos inmersivos han permitido combinar tradición y modernidad, articulando arte, cultura y tecnología en beneficio de la comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante la temporada navideña de 2023, Santiago de Cali vivió una de sus ediciones más memorables del alumbrado navideño, bajo el concepto "**Cali, un Sorprendente Relato Popular**". Esta propuesta artística y tecnológica narró la evolución del movimiento salsero y el desarrollo urbano de la ciudad a través de la historia de Kike, un personaje ficticio cuyas vivencias amorosas se convirtieron en relatos que preservaron los saberes, tradiciones y valores de la comunidad caleña. El alumbrado se transformó así en una experiencia colectiva que fortaleció la identidad cultural y los lazos sociales de la ciudad.

La narrativa se desarrolló a través de ocho estaciones temáticas, cada una representando una década desde los años 50, cuando la salsa comenzó a resonar en Cali, hasta los años 2020, cuando el baile de la salsa caleña fue declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia.



En la vigencia 2024, bajo el concepto **"Cali le canta a la Navidad"**, la ciudad vivió una edición especialmente significativa. Inspirada en villancicos tradicionales como *Noche de Paz*, *Tutaina* y *Campana sobre Campana*, se diseñaron estaciones temáticas que recreaban la historia del nacimiento del Niño Dios en un recorrido lleno de luz, arte y emoción. A esta puesta en escena se sumaron espectáculos tecnológicos y artísticos que exaltaron los valores de la Navidad en escenarios emblemáticos, logrando un equilibrio entre lo cultural y lo innovador.

El resultado fue contundente: más de **1,8 millones de visitantes** participaron del evento, ratificando el alumbrado como un motor de integración social, apropiación del espacio público, dinamización económica y proyección internacional de Cali. Esta experiencia demostró la capacidad de la ciudad para ofrecer espectáculos de gran escala, con un impacto positivo en lo cultural, lo social y lo económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



En esta edición del alumbrado navideño 2025, Cali presenta el espectáculo visual y luminoso bajo la temática **"Cali, un Camino de Luz"**, una propuesta que reinterpreta simbólicamente el viaje de María y José hacia Belén, conectándolo con los paisajes, la biodiversidad y la riqueza cultural del Valle del Cauca y el Pacífico Colombiano.

La travesía mágica propuesta recorrerá sitios emblemáticos de la región, exaltando la caleñidad a través de elementos naturales, arquitectónicos y tradicionales. El alumbrado se convertirá en una experiencia sensorial que celebra la identidad caleña, destacando su gastronomía, sus costumbres navideñas y su entorno biodiverso.

Este recorrido será una invitación a reconectar con las raíces, a celebrar la Navidad desde lo simbólico y lo comunitario, y a redescubrir el territorio a través de la luz, el arte y la memoria.

ANALISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCION DE LA NECESIDAD

El diseño concebido para cada vigencia garantiza la adecuada planeación, la pertinencia de las figuras y la armonización de los elementos con los espacios destinados para el montaje del alumbrado. En este sentido, para la vigencia 2025, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP adelantó un proceso de selección mediante Concurso de Méritos Abierto, a través del cual se escogió como contratista a la empresa DISLUMBRA S.A.S., con quien se celebró el contrato de consultoría No. 4182.010.32.1.257-2025. El objeto de dicho contrato fue el desarrollo de los diseños del alumbrado navideño, cuyos entregables comprendieron la definición del concepto creativo, el plan técnico de figuras y estructuras, y el presupuesto estimado para la implementación del proyecto. Dicho trabajo permitió consolidar la base conceptual y técnica sobre la cual se desarrollará el alumbrado navideño 2025, bajo el lema "Cali, Un Camino de Luz".

El nuevo concepto busca narrar, a través de diferentes estaciones y espectáculos artísticos, un recorrido por los símbolos más entrañables de la Navidad, evocando la espiritualidad, el encuentro familiar y la riqueza cultural caleña. Con este propósito, se proyecta un alumbrado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	que conserve la tradición y, al mismo tiempo, innove con la incorporación de shows tecnológicos y artísticos de gran formato, diseñados para generar una experiencia inmersiva, inclusiva y participativa. Estos espectáculos representan un componente esencial que, además de enriquecer el recorrido luminoso, posicionan a Cali como referente nacional e internacional en la organización de eventos culturales de fin de año. La contratación de los shows tecnológicos y artísticos para el alumbrado navideño 2025 generará un impacto positivo en diversas dimensiones. Desde lo cultural, refuerza la identidad caleña al proyectar símbolos y tradiciones navideñas a través de un lenguaje innovador y contemporáneo. Desde lo social, favorece la apropiación del espacio público al ofrecer experiencias gratuitas, incluyentes y seguras para toda la comunidad, promoviendo valores de solidaridad, convivencia y unión familiar. En lo económico, la masiva afluencia de visitantes dinamiza sectores como el comercio, la gastronomía, el transporte, el hotelería y los servicios turísticos, incrementando la capacidad de atracción del evento y potenciando el beneficio económico local. Y desde lo institucional, la producción de espectáculos de alta calidad fortalece la imagen de Cali como una ciudad creativa e innovadora, con capacidad de gestión en proyectos de gran escala. En atención a lo anterior, la solución más adecuada es contratar un operador especializado para el diseño y la producción de los shows tecnológicos y artísticos del proyecto "Cali, Un Camino de Luz 2025", en coherencia con el concepto aprobado y con el plan técnico existente. Este operador deberá emplear tecnologías de alto impacto como mapping, iluminación programada y sistemas audiovisuales de última generación, con criterios de accesibilidad, control de ruido y sostenibilidad. Esta decisión asegura coherencia estética y calidad verificable, eficiencia operativa y control de riesgos, maximiza el impacto cultural, social y económico del alumbrado y le da continuidad a la trayectoria exitosa que la ciudad ha consolidado en este tipo de espectáculos.
b.	**OBJETO A CONTRATAR**
	OBJETO: REALIZAR EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LOS SHOWS TECNOLÓGICOS Y ARTISTICOS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO "CALI, UN CAMINO DE LUZ" 2025.
c.	**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD. APORTAR FICHA TÉCNICA SI APLICA.**
	El Show Tecnológico Cali 2025 se concibe como una experiencia artística, cultural y tecnológica de carácter temporal, diseñada para realzar el tradicional alumbrado navideño de Santiago de Cali a través de un recorrido peatonal inmersivo. Su propósito es ofrecer a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ciudadanía y a los visitantes una narrativa sensorial que combina luz, sonido, proyecciones, holografía e interactividad, en escenarios urbanos emblemáticos de la ciudad, promoviendo el turismo, la apropiación del espacio público y la integración comunitaria. **Espacios de intervención y experiencias temáticas** 1. **Camino de los Arcos de Luz** • **Ubicación:** Bulevar del Río (tramo inicial desde el Puente Ortiz). • **Intervención:** montaje de un túnel de arcos circulares iluminados que marcan el inicio simbólico del recorrido. 2. **El Encuentro con la Luz** • **Ubicación:** Parque de los Poetas. • **Intervención:** instalación de hologramas y ambientación sonora entre la vegetación, representando el primer gran encuentro con la luz. 3. **Sendero de Luz Viva** • **Ubicación:** Corredor verde adyacente al Bulevar del Río. • **Intervención:** haces de luz móviles, sistemas de niebla controlada y sonidos inmersivos que acompañan el trayecto. 4. **Fauna de Luz** • **Ubicación:** Alrededores de la Iglesia La Ermita y su plazoleta. • **Intervención:** proyecciones interactivas sobre árboles y superficies, figuras luminosas inspiradas en la fauna local. 5. **Portal de la Aurora** • **Ubicación:** Puente Ortiz – salida hacia la Plazoleta Jairo Varela. • **Intervención:** túnel vibrante de luces y niebla que simboliza el cierre y renacer del recorrido.
d.	**NÚMERO DEL ID DE LA ADQUISICIÓN EN EL PAA.**
	SI hace parte del plan anual de adquisiciones. **ID en el PAA: 18492.**
e.	**FECHA EN LA QUE REQUIERE SATISFACER LA NECESIDAD, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN (TENER EN CUENTA LOS TIEMPOS DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO).**
	El plazo de ejecución es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal Contable, inicio en la Plataforma del SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Con respecto al lugar de ejecución: es el Distrito de Santiago de Cali.
f.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades:

1. Conforme a lo señalado en Decreto 516 que hace referencia a la función del equipo de comunicaciones de la secretaria de Gobierno tienen a su cargo la siguiente actividad "Coordinar la organización y realización de los actos, eventos o ceremonias que deba atender el alcalde y los organismos y dependencias de la Administración Central", por lo tanto, todos los eventos programados en el presente contrato se deberán articular con esta secretaria.
2. Realizar la conceptualización y diseño de la experiencia de shows tecnológicos, distribuidos en cinco (5) experiencias:

 A. Experiencia 1: Camino de los arcos de luz

 B. Experiencia 2: El encuentro con la luz

 C. Experiencia 3: Sendero de luz viva

 D. Experiencia 4: Fauna de luz

 E. Experiencia 5: El portal de la aurora:

3. Desarrollar un guion audiovisual, a partir de la temática informada al futuro contratista por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
4. Trabajar en conjunto con el equipo técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el objetivo de atender modificaciones, cambios y correcciones de la propuesta creativa de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato.
5. Realizar el mantenimiento y/o reparación del sistema con inmediatez cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento de los shows durante el tiempo de presentación.
6. Entregar los lugares de los sitios donde se realizó la intervención, en perfecto estado y en las condiciones iniciales. Para ello, el contratista deberá levantar un acta con prueba fotográfica del estado en el que se entregan los espacios, previa revisión por parte de la supervisión.
7. Realizar una pieza audiovisual para la promoción y divulgación del show, esta actividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	debe ser coordinada con el Equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas en el Decreto 0516 de 2016:"Coordinar la organización y realización de los actos, eventos o ceremonias que deba atender el Alcalde y los organismos y dependencias de la Administración Central". **8.** Contar con un equipo idóneo que garantice el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST durante el desarrollo general del evento. **9.** Realizar pruebas en sitio mínimo tres días antes del inicio del evento y acatar los posibles ajustes que el supervisor o Interventor del contrato y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considere necesarios. **10.** Presentar para aprobación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, un cronograma de trabajo detallado, donde se especifique el cumplimiento del plazo contractual. **11.** El desarrollo estructural y especificaciones técnicas deben ser presentados y aprobados por el supervisor y/o ordenador del gasto para el primer pago. **12.** Presentar la programación de cada una de las experiencias, la cual comprenderá un horario desde las 6:30 pm hasta las 11:00 pm. Los shows contarán con una duración mínima de 5 minutos e intervalos de 15 minutos cada una. **13.** El ordenador del gasto (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP) asumirá el pago de consumo eléctrico de cada uno de los shows tecnológicos aprobados por medio del suscriptor 1458086 con las empresas Municipales de Cali - EMCALI. **14.** El contratista debe garantizar el cuidado y conservación del hito a resaltar con el show tecnológico, por el tiempo que dure el evento. **15.** Instalar un cerramiento provisional y señalización del área a intervenir, donde sea requerido. Todos los elementos deberán estar bien presentados y ser de fácil visualización. El contenido de las vallas será previamente definido con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: a) La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía de Santiago de Cali e informadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. **16.** En el evento que algunos de los materiales instalados presenten deficiencias y/o mal funcionamiento, es obligación cambiarlos o repararlos nuevamente. **17.** El contratista, su personal, los materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato deberán transportarse por sus propios medios a los lugares establecidos por la Entidad para el montaje del show tecnológico. **18.** Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato para el seguimiento de las tareas encomendadas. **19.** El contratista debe gestionar los permisos necesarios para el desarrollo del espectáculo tecnológico por el tiempo que dure la ejecución del contrato, según las directrices impartidas en la mesa de eventos por las diferentes autoridades distritales, cuyo costo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estará a su cargo, excepto el permiso de uso de los espacios públicos a cargo de la Entidad. El contratista no podrá iniciar trabajos si no cuenta con el permiso respectivo

20. Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato para el seguimiento de las tareas encomendadas.

21. Entregar el guion literario, guion técnico, línea gráfica, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos a utilizar, contratación del personal mínimo requerido, para la aprobación de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, como requisito para el primer pago equivalente al 40%.

22. La seguridad y protección de los equipos por hurto, vandalismo, condiciones meteorológicas o cualquier otra causa, durante el tiempo que dure el evento, es responsabilidad del contratista.

23. El contratista debe tomar las medidas necesarias que garanticen la protección de los equipos e infraestructura utilizada.

24. La seguridad y protección integral del personal y asistentes, durante el término de ejecución del contrato, es responsabilidad del contratista.

25. El contratista en caso de interrupciones del suministro de energía, debe contar con una planta de energía eléctrica de 40KVA para continuar con la correcta ejecución del contrato, o en su efecto el contratista deberá contar con la disponibilidad una planta eléctrica que garanticé como mínimo seis (06) horas de autonomía eléctrica, para el correcto desarrollo del Show Tecnológico.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Ficha Técnica y sus Pliegos de Condiciones.

2. Colaborar con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Comunicarle a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	requerimientos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. **8.** Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. **9.** Las demás inherentes al objeto del contrato.
g.	**EN CASO DE REQUERIMIENTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN REMITIR FICHA EBI Y CADENA DE VALOR.**
	Compromiso que respalda: 4182/I.2.3.1.05.03/2.3.2.02.02.008/61020030034/BP260053291010104.
h.	**CUANDO EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN REQUIERA DE SU VALIDACIÓN POR PARTE DE OTRO ORGANISMO, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, SE DEBE ANEXAR EL RESPECTIVO AVAL EN LA FORMA QUE LO ESTABLEZCA ESTE ORGANISMO.**
i.	**¿ESTA ADQUISICIÓN CORRESPONDE A BIENES DE USO COMÚN?**
	Sí [] No [X] Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	**¿ES SUSCEPTIBLE DE INCLUIR CRITERIOS DE COMPRA RESPONSABLE?**
	Sí [X] No [] ¿Si la respuesta anterior fue "si" por favor indique a qué enfoque corresponde?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Ambiental	Social	Innovación

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública, no obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Enterados

Firma Jurídico

Firma Técnico

Firma Financiero

Proyectó: Amaury Prada - Profesional de Apoyo - Contratista
Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado - Profesional Especializado de Apoyo - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.